



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-067-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
Municipio de San Salvador Centro, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha ocho de julio del corriente año, remitida por [REDACTED] mediante la cual requirió información en formato de copias simples de importaciones de productos cosméticos y de cuidado personal en El Salvador, específicamente:

1. El volumen y valor de importaciones de los últimos tres años.
2. Clasificación arancelaria más utilizada para productos como shampoo, tratamientos capilares, maquillaje y cuidado de la piel.
3. Países de origen más frecuentes.
4. Empresas importadoras destacadas, si es posible.
5. Estadísticas de consumo o ventas por categoría de producto si estuvieran disponibles.
6. Información sobre permisos sanitarios emitidos por producto o marca.
7. Nombre de los productos de belleza con registro sanitario vigente.

CONSIDERANDO:

I) Que esta Oficina por medio de resolución de referencia UAIP-RES-067-1-2025, emitida el día nueve de julio de dos mil veinticinco, notificada legalmente en día diez de julio del mismo año, se previno al solicitante, para qué, en el término de diez días hábiles, proporcionará los códigos arancelarios específicos de las mercancías de las cuales requería los datos relativos a volumen, valor y países de origen; asimismo debía aclarar, si deseaba valor FOB, valor CIF o ambos de los puntos 1, 2 y 3 de su petitorio.

Asimismo, en la providencia antes mencionada se le aclaró que, respecto al punto 4, empresas importadoras destacadas, es información clasificada como confidencial de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; que los puntos 5 y 6 sobre estadísticas de consumo y permisos sanitarios de productos respectivamente, no es competencia de este Ministerio; referente al punto 7, nombre de los productos de belleza con registro sanitario vigente, no se dispone de dicha información.

Al no haber subsanado la prevención en los términos manifestados en la resolución de referencia UAIP-RES-067-1-2025, emitida el día nueve de julio de dos mil veinticinco, y al haberse cumplido el plazo que otorga el artículo 72 de la Ley de Procedimientos



MINISTERIO DE HACIENDA

Administrativos, esta Oficina procederá a archivar el presente trámite de solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, y lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina, RESUELVE:

- I) ARCHÍVANSE las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia UAIP-RES-067-1-2025. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem.
Ministerio de Hacienda.

